

VIERNES 29 DE ENERO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIII - N° 20  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD DE LUQUE

### CONCURSO DE PRECIO 01/21. ORDENANZA N° 1895/2021

OBJETO: Para la Contratación de la Obra: "EJECUCIÓN DE LA OBRA: PROVISIÓN DE GAS NATURAL A LOTEOS SONALL DESARROLLOS INMOBILIARIOS –BARRIO LAS MARGARITAS - LUQUE - DC 0919/091" PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) Lugar: Municipalidad de Luque. Consultas: calle 9 de Julio n°806 de la localidad de Luque. Teléfono 03573 – 480113. Email: economia@luque.gob.ar. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en sede de la Municipalidad de Luque hasta las 13 horas del día 01 de Febrero de 2021.

2 días - N° 294352 - \$ 894,40 - 01/02/2021 - BOE

### ORDENANZA 1891/2020

#### FUNDAMENTOS

Que por Ordenanza n°1835/2019 se aprobó un convenio con el Sr. Milton Murua DNI Nro. 29.045.338, en virtud del cual entre otros aspectos se acordó una prórroga del convenio de concesión del Kiosco Bar de la Terminal de Ómnibus celebrado con fecha 10/02/2016 teniendo vencimiento el 30/06/2020 con posibilidad de prórroga por seis meses más, esto es al 31/12/2020.

Que en virtud de lo anterior y el vencimiento del plazo de la concesión de la explotación del Bar de la Estación Terminal de Ómnibus de nuestra localidad, resulta necesario proceder a aprobar las bases y condiciones del llamado a licitación para otorgar en concesión dicho servicio;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 23 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°).** - APRUEBASE el siguiente régimen de pliegos de licitación para la concesión del servicio de explotación del bar de la estación terminal de ómnibus de la localidad de Luque.

**Art. 2°).** - CONVOCATORIA. La Municipalidad de Luque convoca a licitación pública con el objeto de contratar exclusivamente la explotación del bar de la terminal de ómnibus local, en un espacio que excluye la parte sur oeste del edificio de la estación Terminal de Ómnibus de Luque. Dicho sector excluido del espacio que se concede comprende dos espacios. Un salón donde se ubicarán las oficinas que miden 9,72 mts de largo por 4,93 mts de ancho lo que hace una superficie total de 57,92 mts.2 y un pa-

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Concurso de Precio.....	Pag. 1
Ordenanza Nro. 1891/2020.....	Pag. 1
Ordenanza Nro. 1894/2020.....	Pag. 3
Ordenanza Nro. 1887/2020.....	Pag. 3

sillo colindante de 9,72 mts de largo por 1,56 mts., de ancho haciendo una superficie de 15,16 mts2., por este pasillo se accede desde la vía pública en el sector oeste del mismo. La separación entre el pasillo y el salón está materializada por medio de un murete de 0,20 mts., de espesor y 0,40 mts., de alto, el resto del mismo es un cerramiento de vidrios fijos con marcos de aluminio. También se excluye de la presente licitación dos cabinas de unidas entre si de 2,97 mts de largo por 1,20 mts de alto, ubicadas en el hall central de espera y que sirven de espacios para boleterías.

**Art. 3°).** - PLAZO. EL plazo de la concesión será de treinta y seis (36) meses.

**Art. 4°).** - PLIEGO. El pliego de la licitación pública deberá adquirirse en la sede de la Municipalidad de Luque, y su precio se fija en pesos doscientos (\$ 200), el que deberá abonarse de contado y en moneda de curso legal.

La adquisición del Pliego es requisito indispensable para efectuar consultas, pedir aclaraciones y formular propuestas.

Las consultas y cualquier otra aclaración que los posibles oferentes deseen formular, deberán efectuarse por escrito ante la Secretaría de Economía y Administración de la Municipalidad de Luque, en días hábiles en el horario de 7,30 hs. a 12 hs. Los pedidos de aclaratoria podrán presentarse hasta dos días antes de la fecha fijada para la apertura de la propuesta. Las notas aclaratorias formarán parte del Pliego y serán notificadas a todos los adquirentes del mismo.

**Art. 5°).**- DE LA PRESENTACION. Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuere inhábil, feriado o se decrete tal o sueto con posterioridad al llamado de licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil posterior.

**Art. 6°)** PROHIBICIÓN DE SER CONTRATISTA. NO podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por tanto a las licitaciones:

quienes no tuvieren capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos;

los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes;

los deudores de cualquier clase de la Administración Municipal de Luque;

los que desempeñaren cargos en la Administración Municipal;

**Art. 7º) DOMICILIO DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá constituir domicilio especial en jurisdicción de la Municipalidad de Luque.

**Art. 8º) SOBRE PRESENTACION Y DE PROPUESTA.** Para presentarse a una licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente:

En todos los casos, el sobre presentación llevará como única leyenda lo siguiente:

“Licitación Municipal de la explotación del Bar de la estación terminal de Ómnibus de Luque”.

**Art. 9º) DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACION.** Los documentos que deben incluirse en el sobre para la presentación son los siguientes:

1 - Solicitud de admisión y propuesta: esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, detalle de los servicios ofrecidos, antecedentes comerciales y propuesta económica de pago a la Administración Municipal no menor a un monto de dinero equivalente al costo de veinticinco (25) boletos de un pasaje Luque a la Ciudad de Córdoba, mensuales, pagadero a mes vencido del día uno (1) al día diez (10) del mes subsiguiente.

2- Fotocopia de DNI del oferente 1 y 2 hoja donde conste el domicilio legal en Luque, en caso de ser una Persona Jurídica el contrato social o correspondiente documentación que acredite el domicilio en Luque.

3 - Recibo de adquisición del Pliego de bases y condiciones de la licitación.

4- Libre deuda por todo concepto de los distintos tributos municipales de Luque.

**Art. 10º) ELEMENTOS MÍNIMOS.** El oferente deberá contar como mínimo UNA COCINA, UNA FREIDORA, UNA HELADERA CON FREEZER, TELEVISOR Y UNA MÁQUINA DE CAFÉ PROFESIONAL, para el funcionamiento del bar concesionado.

**Art. 11º) PRESENTACION DE SOBRES.** Los sobres de presentación y propuesta deberán ser entregados en el Edificio Municipal por Mesa de Entradas hasta el día 28 de diciembre de 2020 a las trece horas (13:00).

**Art. 12º) APERTURA DE SOBRES.** LA apertura de los sobres se realizará el día 28 de diciembre a las veintiuna (21) horas en la sala del Concejo Deliberante, con la participación de los concejales, intendente municipal y oferentes que deseen participar. En ese acto, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, incorporándose en el acta de la sesión del Concejo Deliberante donde conste ello y las observaciones que los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen.

**Art. 13º).- LICITACION DESIERTA.** Si nadie concurriera al llamado a Licitación, la misma se declarará desierta y se convocará nuevamente a otra licitación.

**Art. 14º) RECHAZO DE LAS OFERTAS.** Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación.

**Art. 15º) MODIFICACION DE PROPUESTAS.** Cualquier propuesta, o complementaria o modificatoria de otra ya presentada que fuese entregada con posterioridad al acto señalado por el art. 12 será rechazada.

**Art. 16º) ADJUDICACION.** El Departamento Ejecutivo hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más ventajosa para la Administración Municipal en cuanto al pago mensual ofrecido y luego seguirán las demás en orden correlativo.

La adjudicación la efectuará el Departamento Ejecutivo Municipal mediante decreto (Cfr. Art. 49 inc. 8 Ley 8102). Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

La adjudicación recaerá a favor de la oferta que resulte evaluada como la más ventajosa para el Municipio. En caso de que existan dos o más ofertas que resulten ser idénticamente evaluadas, la Municipalidad de Luque se reserva el derecho de seleccionar la que juzgue más conveniente, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas. Las propuestas que no se ajusten al presente Pliego de Bases y Condiciones no serán tomadas en consideración.

La adjudicación será notificada al interesado y al resto de los oferentes.

**Art. 17º) RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:** El Departamento Ejecutivo podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados de la misma.

Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.

**Art. 18º) CONTRATO:** Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente, este se presentará dentro de los diez (10) días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato.

Antes de vencimiento de este plazo, el adjudicatario podrá solicitar al DE la ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que juzgue conveniente.

Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordado sin que el adjudicatario concurra a suscribir el contrato de concesión, el DE podrá dejar sin efecto la adjudicación y podrá procederse a una nueva adjudicación entre los otros oferentes, observando las disposiciones establecidas al respecto.

El adjudicatario deberá ofrecer un garante a satisfacción del DEM que suscribirá el convenio como fiador liso y llano y principal pagador de las obligaciones contraídas por el concesionario adjudicatario.

**Art. 19º) REGISTRO MUNICIPAL.** EL adjudicatario deberá registrar la ins-

cripción en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Luque, de acuerdo a la normativa vigente, debiendo acreditar en forma fehaciente al concluir la concesión otorgada en el presente llamado a licitación, la desafectación como domicilio fiscal y especial denunciado como contribuyente de todas las instituciones oficiales y privadas vinculadas a su actividad.

**Art. 20°) PAGO DE LOS SERVICIOS.** EL adjudicatario se hará cargo del pago de los servicios de energía eléctrica del edificio y playón de estacionamiento de colectivos, así también de los servicios de gas, internet, servicio de cable, cloacas y agua corriente.

**Art. 21°) HORARIOS.** Los horarios de apertura y cierre del Bar/Buffer de la Estación de ómnibus serán en el siguiente horario: Como mínimo treinta (30) minutos antes de la llegada del primer colectivo del día (en horario de mañana) hasta treinta (30) minutos posteriores a la salida del último colectivo del día (por la noche) en los trescientos sesenta y cinco (365) días del año en horario continuado.

**Art. 22°) PERSONAL.** El personal que elabore, manipule o expendan alimentos deberá presentar el carnet de sanidad otorgado para tal fin por el departamento de Bromatología de la Municipalidad de Luque.

**Art. 23) PROHIBICIONES.** Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas durante las 24 horas a menores de 18 años de edad.

**Art. 24°) RESCISIÓN.** La municipalidad se reservará contractualmente el derecho de rescindir el contrato de concesión en caso de incumplimiento de las cláusulas establecidas como obligaciones a cargo del concesionario.

**Art. 25°) SILLAS Y BANCOS PARA PASAJEROS.** El concesionario deberá prever un lugar para los pasajeros, en la parte interna de la estación terminal de ómnibus colocando sillas o bancos de igual modo deberá solicitar el correspondiente permiso y autorización del DEM para instalar juegos de mesas como los denominados "pools", cabinas telefónicas con internet, etc., en cuyo caso podrá colocar las que fueren autorizadas y en los límites de la autorización otorgada.

**Art. 26°).- EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.** La relación contractual quedará extinguida por: A) Vencimiento del plazo contractual y/o prórroga. B) Incumplimiento del contratista. C) Quiebra del contratista. D) Por incumplimiento de la Municipalidad. D) Por mutuo acuerdo.

**Art. 27°).- PUBLIQUESE,** comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Promulgada mediante Decreto N° 134/2020 de fecha 22 de diciembre de 2.020.

1 día - N° 293521 - s/c - 29/01/2021 - BOE

## ORDENANZA NRO 1894/2020

### FUNDAMENTOS

El Departamento Ejecutivo municipal remite proyecto de Ordenanza de eximición de la tasa municipal por actividades industriales y comerciales con motivo de la caída de la actividad como consecuencia de la pandemia del Covid 19, que afectó fuertemente a este rubro de actividad.

Sin duda alguna que se trata de una actividad que ha resultado muy afectada en atención a que no ha podido desarrollar el rubro que constituye el objeto comercial.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 18 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, Nro. 8102;

### EL CONCEJO DE DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1.- EXIMASE** del pago durante el mes de marzo (cuota 3) al mes de diciembre (cuota 12) del año 2020, de las Contribuciones por los servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Agropecuaria a las empresas de viajes y turismo radicadas en nuestra localidad.

**Art. 2.- COMUNIQUESE,** publíquese, dese al archivo Municipal y archívese.

DADA en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lique, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Promulgada mediante Decreto N° 139/2020 de fecha 29 de diciembre de 2.020.

1 día - N° 293524 - s/c - 29/01/2021 - BOE

## ORDENANZA NRO 1887/2020

### FUNDAMENTOS

La Municipalidad de Luque suscribió con fecha 03/11/2019 un acuerdo con el plan nacional de vivienda para la ejecución de trece viviendas más infraestructura en la localidad. Dicho convenio fue aprobado por Ordenanza municipal n° 1838/2020.

Que a los fines de efectuar la compra de materiales para la construcción de las viviendas e infraestructura, la Municipalidad llevó adelante un proceso de concurso de precio que conforme lo dispuesto por el art. 65 de la Ordenanza presupuestaria n°1832/2019 contempla la solicitud de cotización de por lo menos a dos oferentes, y que la adjudicación se efectúe a la oferta más conveniente.

Que con fecha 27/11/2020 se efectuaron los pedidos de presupuestos Deliberante.

Que en esa fecha el Concejo Deliberante conforme surge del Acta n°1124 procedió a la apertura de sobres para la compra de materiales para la obra de las 13 viviendas para instalaciones de gas, aguas, desagües y carga de la loza y se evaluó cada cotización tomando nota de todos los ítems. Cotizaron las firmas HORMICOOP, MARCHISONE SA, Luis F. Alladio, Electricidad Delgado y CAFFER SRL.

Que en base a las cotizaciones presentadas corresponde adjudicar a la firma MARCHISONE SA CUIT 33-71251399-9 por la suma de \$1.695.243,94,

a la firma CAFFER SRL CUIT 30-71254943-9 por la suma de \$442.899,22 y al Sr. Luis F. ALLADIO CUIT 20-16633386-6 por la suma de \$75.148 conforme a las cotizaciones y en base al detalle descrito en Anexo de la presente Ordenanza.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inc. 19, y 20, de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º)** ADJUDÍCASE la contratación por concurso de precio conforme al art. 65 de la Ordenanza municipal n°1832/2019, para la compra de materiales para la obra de trece viviendas para instalaciones de gas, aguas, desagües y carga de la loza a favor de: a) MARCHISONE SA, CUIT 33-71251399-9, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 94/100 (\$1.695.243,94); b) CAFFER SRL, CUIT 30-71254943-9, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 22/100 (\$442.899,22); y c) Luis F. ALLADIO, CUIT 20-16633386-6, por la suma de SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUA-

RENTA Y OCHO (\$75.148) conforme al detalle que en Anexo I se acompaña con la presente.

**Art. 2º)** APRUEBÉSE el gasto correspondiente a la presente contratación por un total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CON 16/100 (\$2.213.291,16), lo que deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

**Art. 3º)** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el pago de la correspondiente contratación y a llevar adelante y suscribir todos los actos pertinentes referida a la presente contratación.

**Art. 4º)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veinte.

Promulgada mediante Decreto N° 126/2020 de fecha 15 de diciembre de 2.020.

1 día - N° 293514 - s/c - 29/01/2021 - BOE

